



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :- De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Martes 11 de octubre	Número 195

DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

«2.- RESOLUCION POR LA QUE SE DESARROLLA Y COMPLEMENTA EL ACUERDO DE ESTA COMISION SOBRE REGULACION DE LOS FICHEROS DE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL DE ESTA DIPUTACION.

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, dentro de los plazos establecidos por la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), así como por el Real Decreto Ley 20/93, de 22 de diciembre, adoptó acuerdo por el que se procedía a la regulación de los ficheros automatizados ya existentes.

Publicada la anterior Disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de julio de 1994, adición al núm. 144, la misma requiere ser desarrollada a fin de que su contenido se adapte a las indicaciones que se especifican en el artículo 18.2 de la LORTAD.

Como consecuencia de ello y a expensas de su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación, la Comisión de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA desarrollar y complementar su propio acuerdo de 28 de julio de 1994, en los siguientes términos:

PRIMERO: Añadir al final del párrafo primero del Art. 1 de la disposición publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de julio de 1994, adición al núm. 144, "...relacionados por Dependencias":

" , según se detalla en el Anexo:"

SEGUNDO: Incluir en la disposición publicada el siguiente:

ANEXO

Número 1. Fichero de Registro de Entrada.

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Registro de escritos dirigidos a la Entidad por personas Físicas o Jurídicas.

3. Uso: Control de escritos recibidos en la Entidad, para su posterior tramitación por las distintas dependencias administrativas.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Aquellos que sean emisores de cualquier instancia o escrito ante la Entidad.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo y contenido resumido de la instancia o escrito.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Registro Central.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 2. Fichero de peticiones al Servicio de Asesoramiento a la Mujer.

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Registro de datos de las usuarias del Servicio de Información y Asesoramiento a la Mujer.

3. Uso: De tipo organizativo y de conocimiento de las usuarias del Servicio de Información y Asesoramiento a la Mujer.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarias del Servicio de Información y Asesoramiento a la Mujer.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Encuestas o entrevistas, peticiones, declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, características personales, de empleo y carrera administrativa.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Servicio de Información y Asesoramiento a la Mujer.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 3. *Fichero de solicitudes de ingreso en Centros Asistenciales.*

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Tramitación de solicitudes para ingresar en los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial.

3. Uso: El propio del procedimiento administrativo observado al respecto.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Peticionarios de admisión a los Centros Asistenciales.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, y económico-financiero.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Bienestar Social.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 4. *Fichero de personal.*

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Datos de los trabajadores de la Diputación Provincial de Burgos.

3. Uso: Gestión de personal y emisión de nómina de los trabajadores de la Entidad.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores de la Diputación Provincial de Burgos.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, características personales, académicos y profesionales, de empleo y carrera administrativa, y económico-financiero.

7. Cesiones de datos que se prevén: Tesorería General de la Seguridad Social, I.N.S.S., Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obremos de Burgos.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Sección de Personal, Unidad de Nóminas.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 5. *Fichero de contribuyentes.*

1. Responsable: Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de Tributos Municipales.

2. Finalidad: Gestión Tributaria y Recaudación de Tributos Municipales.

3. Uso: Emisión de documentos cobratorios, padrones fiscales y recaudación por medio de Entidades Colaboradoras en la recaudación.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos de Tributos Municipales.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: De las Administraciones Públicas a través de Registros Públicos.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, y económico-financiero.

7. Cesiones de datos que se prevén: Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obremos de Burgos, Caja Rural de Burgos, Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de Tributos Municipales.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 6. *Fichero de terceros de contabilidad.*

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que mantienen relaciones económicas con la Diputación.

3. Uso: Control contable de las relaciones de carácter económico que mantiene la Diputación con terceros.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que mantienen relaciones con la Diputación.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, económico-financiero, y de transacciones.

7. Cesiones de datos que se prevén: Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obremos de Burgos, Delegación de Hacienda de Burgos.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Intervención.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 7. *Fichero usuarios del «Boletín Oficial» de la provincia.*

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Datos de personas físicas y jurídicas que insertan anuncios o son suscriptores del «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Uso: Recaudación precio público por suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia y de la tasa por inserción de anuncios en el mismo.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas físicas o jurídicas que son suscriptores o que insertan anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Intervención.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 8. *Fichero de Residentes Centro de Ancianos "San Agustín"*.

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Datos de residentes en la Residencia de Ancianos de "San Agustín".

3. Uso: Recaudación precio público mensual por estancias en la Residencia de Ancianos de "San Agustín".

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Tercera edad. Residentes en Residencia de Ancianos de "San Agustín".

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, y económico-financiero.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Intervención.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 9. *Fichero de Residentes Centro de Ancianos "Fuentes Blancas"*.

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Datos de residentes en la Residencia de Ancianos de "Fuentes Blancas".

3. Uso: Recaudación precio público mensual por estancias en la Residencia de Ancianos de "Fuentes Blancas".

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Tercera edad. Residentes en Residencia de Ancianos de "Fuentes Blancas".

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, y económico-financiero.

7. Cesiones de datos que se prevén: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Intervención.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

Número 10. *Fichero de Residentes Hospital "San Salvador" de Oña*.

1. Responsable: Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos.

2. Finalidad: Datos de enfermos ingresados en el Hospital Psiquiátrico "San Salvador" de Oña.

3. Uso: Recaudación precio público mensual por estancias en el Hospital Psiquiátrico "San Salvador" de Oña.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Enfermos ingresados en el Hospital Psiquiátrico "San Salvador de Oña".

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: El propio interesado o su representante legal a través de declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo, y económico-financiero.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ninguna.

8. Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Diputación Provincial de Burgos. Intervención.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición, desarrolla y complementa la publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de julio de 1994, adición al núm. 144.»

El anterior acuerdo fue ratificado en votación ordinaria y por unanimidad por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 8 de septiembre de 1994.

Burgos, 28 de septiembre de 1994. — El Secretario General, José María Manero Frías. — V.º B.º, El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en los autos de Ejecutivo otros títulos numero 96/1994 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Begonia González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Cía. Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, Angel Peña Domingo, Alba Quiñones Fernández y Angel Peña Lázaro, declarados en rebeldía en este procedimiento y

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cía. Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, Angel Peña Domingo, Alba Quiñones Fernández y Angel Peña Lázaro, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.702.850 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, con expresa imposición de costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil,

a menos que la parte actora solicite su notificación personal en plazo de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

6754.-8.360

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Burgos, hago saber:

Que en el juicio de cognición, número 391/1994, instado por Isidoro Alonso Sáiz, contra Matilde Alonso Sáiz y herederos de Roberto Ubierna Luis, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a herederos de Roberto Ubierna Luis, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 13 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

6906.-3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos verbal civil, seguidos con el número 58/1994 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a 2 de junio de 1994.

La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Castilla Alquile un Coche, S.A., representado por la procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el letrado don Fernando Gil Andrés, contra Fernando Ibáñez Domínguez, declarado en rebeldía, y

Fallo.- Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Castilla Alquile un Coche, S.A., contra Fernando Ibáñez Domínguez, imponiendo al demandado las costas de este juicio.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno, conforme al artículo 715 en relación con el 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 13 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

6907.-4.560

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos, hace saber:

Que en los autos verbal civil, seguidos con el número 488/1993 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a 11 de marzo de 1994.

La Ilma. señora doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por María Carmen Santamaría Peña, representada por el Procurador don Javier Cano Martínez, y dirigida por el Letrado don Francisco José Horcajo Muro, contra Federico Rodríguez Cavia, declarado en rebeldía y que versa sobre reclamación de cantidad, y

Fallo.- Que estimando íntegramente la demanda deducida en representación de María Carmen Santamaría Peña contra Federico Rodríguez Cavia, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma reclamada de 30.967 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 715 en relación con el 732 ambos de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Federico Rodríguez Cavia.

Dado en Burgos, a 5 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

6876.-4.560

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos hace saber:

Que en el juicio ejecutivo número 282/1988, promovido por Banco de Madrid S.A., contra Agustín Pinilla Diéguez, Pilar Gutiérrez Benito, Carmen Diéguez Prado y Mercedes Benito Fernández, en reclamación de 3.892.830 pesetas, se ha acordado por auto de esta fecha, decretar la mejora de embargo y dada la situación de ignorado paradero de los demandados Agustín Pinilla Diéguez y Pilar Gutiérrez Benito, se ha decretado el embargo, habiéndose practicado sobre el bien designado por la parte actora: Vivienda en calle Doctor, s/n., sita en Matalavieja (Cercedilla) finca registral número 7.900, folio 93, tomo 2699 del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

Dado en Burgos, a 4 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6875.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 508/93, promovidos por Banco Popular Español, S. A., representado por la Procurador doña Beatriz Domínguez Cuesta, y dirigido por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz, contra Cía. Pielés y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., Angel Peña Domingo, Alba Angeles Quiñones Fernández y Carmen Peña Domingo, declarados en rebeldía y

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cía. Pielés y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., Angel Peña Domingo, Alba Angeles Quiñones Fernández y Carmen Peña Domingo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.300.416 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6756.-6.840

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de derecho a litigar gratuitamente, promovidos por Concepción Goñi Andrés, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y dirigida por la Letrado doña Yolanda Valverde de la Torre, contra Jorge Félix Beraza, incomparecido en los presentes autos, y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo.- Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Concepción Goñi Andrés, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de divorcio n.º 132 /93 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 2 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6757.-6.460

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos hace saber:

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Burgos, a 26 de julio de 1994.

El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Comercial de Alimentación y Hostelería, S.A. representada por la Procurador doña María José Martínez Amigo contra Euroespaña del Comercio S.L., declarada en rebeldía, y

Fallo.- Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Euroespaña de Comercio S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de seiscientas treinta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas, importe del principal y gastos de protesto y, además, al pago de los intereses legales y las costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a seis de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6828.-7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villímar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue, a instancia de doña María Asunción Guilarte Alonso, expediente sobre declaración de heredero abintestato de don Antonio Márquez Jiménez, natural de Jabugo (Huelva), nacido el día 13 de Junio de 1929, hijo de Manuel y de Presentación, y fallecido el día 2 de febrero de 1994 en Burgos, en estado soltero, sin haber otorgado testamento.

En dicho expediente, en su escrito inicial, se solicita se dicte en su día auto, por el que se declaren únicos herederos a doña Otilia Marquez Jiménez, a doña Josefa, don José Luis, don Marcelino, doña Otilia, don Manuel y doña Antonia Vázquez Márquez (éstos hijos de la hermana del causante, doña María) y a don Manuel y don Rafael Márquez Martín (éstos hijos del hermano del causante, don Francisco).

Por el presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Burgos, a 2 de septiembre de 1994. — La Juez, Esther Villímar San Salvador. — Ante mí (ilegible).

6758.-3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, hace saber:

Que en el juicio de faltas 94/94 seguido por insultos a agentes de la autoridad, contra Abdul Rahim El Aisaqui se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice así:

"Fallo. - Que debo condenar y condeno a Abdul Rahim El Aisaqui, como autor de las faltas previstas y penadas en los artículos 570-2 y 582-2 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor por cada una de ellas y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-José Manuel García. Firmado y rubricado"

Y expido la presente, para que sirva de notificación en legal forma, a Abdul Rahim El Aisaqui, nacido el 22 de junio de 1963 en Chatilla Palestina, hijo de Abdul y de Fátima Zahara y que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6790.-4.560

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, hace saber:

Que en el juicio de faltas 93/94 seguido por coacciones o vejaciones, contra Pedro José Martín Soto, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1994, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice así:

"Fallo. - Que debo condenar y condeno a Pedro José Martín Soto, como autor de dos faltas previstas y penadas en los artículos 585-4 y 582-2 del Código Penal, a las penas, respectivamente, de veinticinco mil pesetas de multa con 5 días de arresto sustitutorio en caso de impago y 8 días de arresto menor, así como al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Manuel García. Firmado y rubricado"

Y expido la presente, para que sirva de notificación en legal forma, a Pedro José Martín Soto, nacido en Poyales del Hoyo el 15-10-53, hijo de Pedro y de Luisa, con D.N.I. número 1800715E y que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a 6 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6791.-4.180

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro hace saber:

Que en los autos de expediente de dominio, número 220/1994-C, promovidos por Josu Gallastegui Altuna, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad en cuanto a el/la titular de la finca siguiente:

Casa, pajar y patio, en la calle de la Torre, número 5, hoy calle La Parra, número 5, en el caso del pueblo de Miraveche. Mide todo ciento treinta y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los que corresponden: sesenta y siete metros y cincuenta decímetros a la casa, veintiocho metros al patio, y cuarenta metros al pajar.

Linda: frente, calle de La Torre, hoy calle La Parra; derecha entrando, Lucio Malaina, hoy Luis Malaina Fernández; izquierda, calleja y por el fondo o trasera, de Baltasar Campo, hoy Agustín Campo López.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a don Eladio Ruiz Gómez, Amparo López Fernández y herederos o causahabientes de Agustín Campo López y Cesáreo Fernández Campo, como titulares registrales de la finca, y Luis Malaina Fernández y Agustín Campo López, colindantes, e igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, en relación con la acción ejercitada, dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6878.-4.940

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro hace saber:

Que en este Juzgado, bajo el número 164/94, se siguen autos de Juicio Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot., instados por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra

don Alfonso Martín Cormenzana y doña Sonia Moreira Sabino, en reclamación 2.757.533 pesetas.

Se ha acordado notificar a don Alfonso Martín Cormenzana y a doña Sonia Moreira Sabino, la interposición de la demanda, y se les requiere al propio tiempo para que dentro del término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora la suma que se reclama en la demanda, con apercibimiento de que de no efectuar el pago de la cantidad adeudada en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, para hacer pago de aquélla al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados don Alfonso Martín Cormenzana y doña Sonia Moreira Sabino, que se encuentran en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6879.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por haberlo así acordado en resolución dictada en los autos de Juicio Verbal Civil número 328 de 1993, seguido a instancia de don Joseba Arrese Uribarrena, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra Jaime Luis, Transportes Vitorianos de Setubal, SLD, en la actualidad en ignorado paradero y contra otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación dice como sigue:

Encabezamiento.- Don José-Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Miranda de Ebro (Burgos) ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 328 de 1993 a instancia de don Joseba Arrese Uribarrena, mayor de edad, soltero, transportista y vecino de Santurce, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado don Andrés Pérez Díaz, contra don Jaime Luis, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero y contra Transportes Vitorianos de Setubal LDA, igualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía en los presentes autos, y contra la Compañía de Seguros Fidelidade, S.A., representada en España por Gesa Seguros, con domicilio social en Barcelona, representada por la Procurador de los Tribunales doña María del Carmen Rebollar González y dirigida por el letrado don Enrique Marín Palacios, sobre reclamación de cantidad. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española, y administrando Justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

En Miranda de Ebro (Burgos) a 11 de julio de 1994.

Fallo.- Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, en la representación de don Joseba Arrese Uribarrena contra don Jaime Luis contra la compañía mercantil, de nacionalidad portuguesa, Transportes Vitorianos de Setubal, LDA, y contra la aseguradora Gesa Seguros, representante en España de Seguros Fidelidade, S.A., y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los citados demandados a que indemnicen solidariamente a don Joseba Arrese Uribarrena en la suma total de tres millones cuatrocientas cincuenta y tres mil ciento treinta y una pesetas, que responde al siguiente desglose:

198.000 pesetas por 33 días de curación, 2.456.456 pesetas por reparación de los daños causados en el camión de su propiedad, 39.675 pesetas por gastos de traslado del camión del lugar del siniestro hasta el de su reparación y 759.000 pesetas por gastos de paralización directamente relacionados con los daños sufridos.

Dichas cantidades devengarán interés al tipo del 20% desde la fecha del siniestro, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional III de la Ley Orgánica 3/89 de 21 de junio. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes en la forma procesal pertinente, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto a los demandados procesalmente rebeldes, instruyéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el término de cinco días, el cual, en su caso, deberá interponerse por medio de escrito y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 733 de la L.E.C., advirtiéndoles que de ser recurrente la parte condenada, deberá acreditar haber constituido el depósito a que se refiere la Disposición Adicional I) apartado 4.º de la Ley Orgánica 3/89 de 21 de junio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a los autos originales, para su notificación y cumplimiento y juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado, José Luis Morales Ruiz.

Publicación.- La anterior sentencia, fue leída y publicada en el día de su fecha, por el mismo Juez que la dictó mientras se encontraba constituido en audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Jaime Luis y Transportes Vitorianos de Setubal, LDA., quienes se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro a 7 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6880.-11.020

Por haberlo así acordado en resolución dictada en los autos de Juicio Verbal civil número 210 de 1993, seguido a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra Francisco Sagredo Orive, mayor de edad, en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen como sigue:

Encabezamiento. Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal civil, seguidos en este juzgado bajo el número 210 de 1993, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., con domicilio en Valladolid, representada por el Procurador de los tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigida por el Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra don Francisco Sagredo Orive, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad. Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En Miranda de Ebro (Burgos), a 1 de septiembre de 1994.

Fallo.- Que estimando, como estimo, íntegramente, la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, en la representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra don Francisco Javier Sagredo Orive, y en su consecuencia debo condenar y condeno al citado demandado al pago a Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., de la suma de cincuenta y seis mil pesetas, más los intereses que de dicha cantidad se hayan devengado y devenguen al tipo contractual de dos por ciento mensual. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes litigantes la presente sentencia, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto al demandado procesalmente

rebelde, instruyéndoseles de que contra ella no cabe interponer recurso de apelación de conformidad con lo establecido en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio bastante a los autos, para su notificación y cumplimiento y juzgando definitivamente, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Juez que la dictó, constituido en audiencia pública. Firmado y rubricado. — José Luis Eduardo Morales Ruiz.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Francisco Javier Sagredo Orive, quien se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro a 6 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6822.-9.500

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédulas de emplazamiento

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Aranda de Duero en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, civil número 263 de 1994, seguidos a instancia de don Constanco Abad Moral, vecino de Milagros, contra don Constantino Abad de Blas y su esposa doña Josefina de Blas García, vecinos de Milagros y contra los herederos desconocidos e inciertos de Julia de Blas Sanz, ha acordado dar traslado de la demanda a los demandados herederos desconocidos e inciertos de doña Julia de Blas Sanz emplazándolos para que en el término de diez días comparezcan en el juicio, apercibiéndoles que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento a los demandados en paradero desconocido anteriormente expresados, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 15 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

6834.-3.000

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Aranda de Duero en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición, civil número 268 de 1994, seguido a instancia de doña Lucila del Alamo Abejón, mayor de edad, casada, y residente en Bilbao, contra doña Petronila Ibáñez Torre, vecina de Burgos y contra cualquier otra persona desconocida que pueda tener algún derecho en la casa sita en Pinilla Trasmonte, c/ El Príncipe n.º 6, ha acordado dar traslado de la demanda a dichas personas desconocidas emplazándolas para que en término de nueve días se personen en autos y, hecho se acordará respecto a la contestación, apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que tenga lugar el emplazamiento a las personas desconocidas, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero a veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

6759.-3.230

Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, hace saber:

Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 123/1994 - d, promovidos por Banco de Santander, S. A., contra Alejandro Santiago San José y María Judith Berrio Carreras, en reclamación de 1.362.479 pesetas, he acordado, por pro-

videncia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, María Judith Berrio Carreras cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado sin previo requerimiento de pago, embargo sobre los bienes de su propiedad siguientes:

- Piso, sito en la calle Cayo García n.º 16 -2.º C de Roa de Duero

- La nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa de una tierra de secano en el termino municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago de Peñas del Campo. Inscrita al tomo 682, folio 100, finca 4.562 del Registro de la Propiedad de Roa.

- La nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa de una tierra de secano en el termino municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago de La Arras. Inscrita al tomo 682, folio 105, finca 4.566, del Registro de la Propiedad de Roa.

-La nuda propiedad de una dieciochoava parte indivisa de un huerto en el término municipal de Mambrilla de Castrejón, al pago de El Pilón o La Lancha. Inscrita al tomo 682, folio 106, finca 4.567, del Registro de la Propiedad de Roa.

- La nuda propiedad de una novena parte indivisa de una casa en Mambrilla de Castrejón en la calle El Rollo, n.º 9. Inscrita al tomo 547, folio 119, finca 2.854, del Registro de la propiedad de Roa.

De no personarse le parara el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarada en rebeldía.

Dado en la ciudad de Aranda de Duero, a uno de septiembre de 1994. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

6725.-7.030

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 353 de 1994, a instancia de don Felipe Navarro Peláez, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Madrid, con D.N.I. número 608.713, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Una casa torre derruida sita en el pueblo de Quintana de Valdivielso y su calle de San Martín, denominada "Torre de Loja", de 15,71 m. de altura y de cuatro pisos con una puerta de arco al norte, edificada sobre una lastra de piedras vivas con su patio de entrada, a 90 m. de la población agrupada, con una subida de peñas desde el Puente de San Martín. Linda frente, la subida propia para entrar a la casa desde la dirección del pueblo y continuación del Puente de San Martín; derecha entrando, con lastra propiedad de la torre, y ésta con Emilia Huidobro; izquierda y espalda, casa y finca de Aurelia y Clotilde Cuesta. Inscrita en el Registro de la propiedad de Villarcayo, al tomo 259, folio 182, finca registral número 3.463.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Dado en Villarcayo, a 7 de septiembre de 1994. — El Juez de Primera Instancia sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretaria (ilegible).

6832.-5.700

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca (Burgos) y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 143/94, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de don Frutos Solórzano Pérez, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Teodosia Solórzano Valladolid, que falleció el día 16 de noviembre de 1985, en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes:

Frutos Solórzano Pérez.

Damiana Solórzano Pérez.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados. Briviesca, 19 de julio de 1994. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

6760.-3.800

BILBAO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número doce

Doña María Jesús Barredo Tobalina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Bilbao, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 442/94 por el fallecimiento sin testar de don Vicente Delgado Peñalba, ocurrido en Villaveta (Burgos) el día 8 de febrero de 1994, promovido por sus hermanos don Plácido, Teófila, Aurelia, Francisca y Luis Ernesto Delgado Peñalba, en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Bilbao, a 27 de julio de 1994. — La Secretario, María Jesús Barredo Tobalina.

6885.-3.000

ASTORGA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación de sentencia

Doña Begoña Villalibre Bercianos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Astorga y su partido, doy fe:

Que en el juicio de faltas número 24/94 sobre daños en un vehículo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En Astorga, a 13 de mayo de 1994.

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 24/94, seguidos en este Juzgado, siendo partes el Ministerio, empresa Semi y don Florentino Vélez Gil, fallo:

Que debo condenar y condeno a don Florentino Vélez Gil como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas procesales si las hubiere y a que indemnice a la empresa Semi en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia como importe de la reparación de las dos lunas de los vehículos Land Rover matrícula M-3054-HC y M-7258-AU sin que pueda exceder de 15.000 pesetas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de León en el término de los cinco días siguientes al en que se se hubiera practicado la última notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 212 y 975 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 82-2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Florentino Vélez Gil, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Astorga, a 2 de agosto de 1994. — La Secretaria (ilegible).

6256.-4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de citación

En la ejecución número 170/94, seguida a instancia de doña Inés Gil Lozano contra Compañía de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., ha sido dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.- Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra Compañía de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A. por la suma de 466.220 pesetas de principal y de 47.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo, se decreta el embargo de bienes y derechos de la demandada, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la trabar; en caso de incumplimiento no justificado imponer al apremiado la multa que corresponda.

Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado del escrito de ejecución al Fondo de Garantía Salarial, así como del auto, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en derecho le convenga.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Compañía de Piel y Manufacturas del Viejo Continente, S.A., la cual se encuentra cerrada y en desconocido paradero, habiendo sido su domicilio en Burgos, avenida del Cid, 59 y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 11 de julio de 1994. — La Secretario Judicial (ilegible).

6762.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos n.º 351/94, seguidos por Madín, Mutua de Accidentes de Trabajo número 263, contra Enrique Miguel Andrés, Montajes Unión Ribereña, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Invalidez, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En Burgos, a treinta de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-

Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, ha dictado la siguiente sentencia, número 495/94:

En autos número 351/94, seguidos ante este Juzgado a instancias de Madín, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 263 y como demandados don Enrique Miguel Andrés, la empresa Montajes Unión Ribereña, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Invalidez,

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta, debo declarar y declaro que la situación definida por el I.N.S.S. del trabajador don Enrique Miguel Andrés como constitutiva de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual de soldador-montador, no es proveniente de accidente de trabajo del que haya de ser responsable la actora Mutua Madín de Accidentes de Trabajo número 263, sino que proviene de enfermedad común con sus consecuencias legales como tal; debiendo condenar y condeno a los demandados don Enrique Miguel Andrés, Montajes Unión Ribereña, S.A.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración a todos sus efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado contados a partir de la fecha de notificación justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, Clave 65. — Así por esta ni Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Montajes Unión Ribereña, cuyo último domicilio era en Aranda de Duero, calle Salamanca, 49 y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, en Burgos, a treinta de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

6726.-6.840

Cédulas de citación

En autos número 702/94, seguidos por Inmaculada Vellanco Piñero, contra Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S.L. sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado Utensilios, Herramientas y Maquinaria del Norte, S.L. para que comparezca ante este Juzgado Social número 2 de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 19 de octubre de 1994, a las 11,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S.L. en Burgos y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, en Burgos, a 28 de septiembre de 1994.

7398.-3.610

En autos número 701/94, seguidos por Inmaculada Vellanco Piñero, contra Utensilios, Herramientas y Maquinarias del Norte, S.L., José Bayona Fuente, José María Ramos Ortega sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado Utensilios, Herramientas y

Maquinarias del Norte, S.L., José Bayona Fuente, José María Ramos Ortega, para que comparezcan ante este Juzgado Social número 2 de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 23 de enero de 1995, a las 10,30 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al mismo se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvieron los demandados Utensilios Herramientas y Maquinaria del Norte, S.L., José Bayona Fuente, José María Ramos Ortega, en Burgos y en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, expido la presente, en Burgos, a 28 de septiembre de 1994.

7399.-4.180

En autos número 749/94, seguidos por Juan Carlos Cordón Vegas contra Rafael C. Fernández de la Fuente sobre despido, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado Rafael C. Fernández de la Fuente para que comparezca ante este Juzgado Social número 2 de Burgos (calle San Pablo, 12-A), el día 17 de octubre de 1994, a las 11,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda; cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Rafael C. Fernández de la Fuente, en Burgos y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, en Burgos, a 28 de septiembre de 1994.

7400.-3.610

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 187/94, seguidos por don Julio Núñez Aragón y dos más contra Burgalesa de Seguridad y Protección Cas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado por S. S.^a Ilma. la siguiente providencia, del Ilmo. señor Magistrado Juez don Manuel Barros Gómez:

"En Burgos a 2 de septiembre de 1994.

Dada cuenta, recibido el anterior escrito de ejecución, únase a los autos de su razón y registre en el libro correspondiente. Se tiene por instado procedimiento de ejecución forzosa contra la empresa Burgalesa de Seguridad y Protección Cas, S.L. por 1.206.688 pesetas de principal más 200.000 pesetas de intereses y costas provisionales. Se considera embargado a todos los efectos legales el crédito que pueda ostentar la referida empresa apremiada contra la empresa Vicasa, por servicios prestados; en consecuencia, requiérase a la citada Vicasa para que proceda a ingresar en este Juzgado (Cta. 10730000187/94 del BBV, Sucursal calle Miranda de Burgos, clave 64) el referido crédito en cuantía suficiente a cubrir el principal y costas antedichos. Notifíquese este proveído a la empresa apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la misma en ignorado paradero."

Lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación, en legal forma, a la empresa apremiada Burgalesa de Seguridad y Protección Cas, S.L., que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 2 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6836.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE NAVARRA

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Navarra, hago saber:

Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento número 220/92.1 en virtud de demanda interpuesta por don Julián Cremallet Bierge contra Renfe y diecinueve más, en reclamación por Impugnación de Resolución, en cuyos autos recayeron las siguientes resoluciones.

Propuesta de Providencia de fecha 9 de julio de 1994 y Propuesta de Providencia de fecha 1 de septiembre de 1994, cuyos tenores literales son los siguientes:

Propuestas de Resolución formuladas por el Secretario Judicial, señor Fernández Ayesa

Providencia, Magistrado Juez señor Iturri Gárate.

En Pamplona, a 9 de julio de 1994.

Dada cuenta; habiéndose notificado la Sentencia a todas las partes, procédase a dar trámite al recurso de suplicación anunciado por la parte demandante y por designado para su formalización a la letrada doña María Luisa Francés Calonge, poniéndose a su disposición los autos para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en el plazo de los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el artículo 193 de la L.P.L. y que el plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición.

Estando pendiente de notificar la resolución de fecha 30 de marzo a algunas de las codemandadas, librese Edicto a los Boletines Oficiales de las Provincias correspondientes, notificando asimismo la presente resolución.

Contra la presente resolución, las partes podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad

Así lo propongo a S. S.^a, para su conformidad; doy fe.

El Secretario Judicial, Fernández Ayesa. — Conforme, el Magistrado (ilegible).

* * *

Providencia, Magistrado Juez señor Iturri Gárate.

En Pamplona, a 1 de septiembre de 1994.

Dada cuenta; el anterior escrito suscrito por la parte ejecutante, quede unido a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por interpuesto el recurso de suplicación en su día anunciado, en tiempo y forma; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la L.P.L., dése traslado del mismo a las partes recurridas por un plazo único de cinco días para todas, a efectos de impugnación.

Apareciendo devuelto el correo dirigido a la parte code demandada, señor Rodríguez Patón, librese edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a fin de notificarle la resolución de fecha 9 de julio y la presente.

Contra la presente resolución, las partes podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad

Así lo propongo a S. S.^a para su conformidad, doy fe.

El Secretario Judicial, Fernández Ayesa. — Conforme, el Magistrado (ilegible).

* * *

Se advierte a la demandada que el resto de las resoluciones se le notificarán en los estrados del Juzgado, excepto aquellas que revistan forma de auto.

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demanda don José Rodríguez Patón que estuvo domiciliado en Burgos, calle San Joaquín, número 13, 1.º y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 1 de septiembre de 1994. — El Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.

6770.-12.160

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno de Burgos

Don Licino Vaquero Molaguero, Secretario del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, hago saber:

Que en este Tribunal se tramita expediente para la cancelación de la fianza constituida para garantizar el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales, en el Partido Judicial de Miranda de Ebro (Burgos), de don Alberto Martínez Otaduy, que causó baja definitiva por jubilación en el Colegio de Procuradores de Burgos, con fecha 31 de abril de 1994, lo que se hace público para que en el término de seis meses puedan formularse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Procuradores.

Dado en Burgos, a 27 de junio de 1994. — El Presidente, José Luis de Pedro Mimbrero

6837.-3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, doy fe:

Que en el recurso de suplicación número 1.642/94, interpuesto por Luis Ballesteros Gallego, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Palencia, en autos número 231/94, seguidos a instancia de dicho recurrente, contra la Cía. Mercantil Esabe Cinegética, S.A., Cía. Mercantil Esabe Seguridad Castilla y León, S.A. y Seguritas Seguridad España, S.A., sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 28 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Luis Ballesteros Gallego contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, de fecha 6 de junio de 1994, sobre despido, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Álvarez Anllo."

Firmado y rubricado. — Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Cía. Mercantil Esabe Cinegética, S.A., con último domicilio conocido en Avda. Reyes Católicos, 26, Burgos, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide el presente en Valladolid, a 28 de julio de 1994.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

6220.-6.840

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Eurolimp, S.A., adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de limpieza en diversos Colegios Públicos Nacionales, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 20 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7334.-3.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio de 1994, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1994, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85 de Régimen Local y 149 y 150 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público en Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su examen y posibles reclamaciones contra el mismo.

Caso de no producirse reclamación alguna en el plazo indicado se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, apartado 1.º de la Ley de Haciendas Locales.

Su contenido, resumido por capítulos es el siguiente:

GASTOS.

- 1, gastos de personal, 5.550.000 pesetas.
 - 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 7.125.000 pesetas.
 - 6, inversiones reales, 9.175.000 pesetas.
 - 7, transferencias de capital, 350.000 pesetas.
- Total gastos, 22.220.000 pesetas.

INGRESOS:

- 1, impuestos directos, 3.870.000 pesetas.
 - 3, tasas y otros ingresos, 1.550.000 pesetas.
 - 4, transferencias corrientes, 10.975.000 pesetas.
 - 5, ingresos patrimoniales, 1.550.000 pesetas.
 - 7, transferencias de capital, 4.270.000 pesetas.
- Total ingresos, 22.220.000 pesetas.

Busto de Bureba, 23 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Aurelio Escudero Ibáñez.

7296.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 4 de octubre de 1994, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en el subasta del coto de caza BU 10.124 de Tubilla del Agua. Dicho pliego permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se retrasará cuanto sea necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del coto de caza BU 10.124 de Tubilla del Agua.

Objeto del arrendamiento.- Es objeto del aprovechamiento cinegético BU 10.124 de Tubilla del Agua.

Vigencia del arrendamiento.- El contrato que se suscribe tendrá una duración de seis años.

Tipo de licitación.- Se fija en un millón trescientas mil pesetas al alza.

Forma de pago.- La primera anualidad se efectuará en el momento de formalizar el contrato, y el resto de las campañas se pagarán antes del 30 de octubre de cada año.

Forma de adjudicación.- La forma de adjudicación será la subasta.

Fianzas.- La fianza provisional será del 4% y la definitiva del 15%, ambas del precio de licitación. La fianza provisional se presentará junto con las plicas, mediante justificante o resguardo de ingreso.

Hora, lugar y día de la celebración de la subasta.- Será a las trece treinta horas del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de diez días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Tubilla del Agua.

Plazo de presentación de plicas.- Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta cinco minutos antes del comienzo de la subasta conforme al siguiente modelo de proposición:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el arrendamiento del coto de caza BU 10.124 de Tubilla del Agua, acepta íntegramente el citado pliego y ofrece la cantidad anual de, enterado de que serán de mi cuenta los impuestos y otros gastos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofertada.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lugar, fecha y firma.

Tubilla del Agua, a 4 de octubre de 1994. — El Alcalde, Francisco Bañuelos Rodríguez.

7434.-18.240

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de octubre de 1994, acordó por mayoría absoluta legal ratificar la aprobación del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, y de sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, con-

forme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Estado de ingresos:

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1, impuestos directos, 5.786.307 pesetas.

Capítulo 3, tasas y otros ingresos, 4.261.761 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 3.460.000 pesetas.

Capítulo 5, ingresos patrimoniales, 2.007.192 pesetas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6, enajenación de inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 7, transferencias de capital, 6.000.000 de pesetas.

Capítulo 8, activos financieros, 10.000 pesetas.

Total ingresos, 22.525.260 pesetas.

Estado de gastos.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1, gastos de personal, 2.250.290 pesetas.

Capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, 7.244.613 pesetas.

Capítulo 3, gastos financieros, 343.175 pesetas.

Capítulo 4, transferencias corrientes, 3.895.550 pesetas.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6, inversiones reales, 8.250.000 pesetas.

Capítulo 8, activos financieros, 65.000 pesetas.

Capítulo 9, pasivos financieros, 476.632 pesetas.

Total gastos, 22.525.260 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla Vivar, 5 de octubre de 1994. — El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

7466.-7.600

Junta Vecinal de Quintanaurria de Bureba

Rectificación de errores

Con fecha 26 de septiembre 1994, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia: Concurso obras rehabilitación de casa para uso socio-cultural.

Donde dice:

"Me comprometo a realizar las obras de encauzamiento del arroyo de Carcedo de Bureba."

Debe decir:

"Modelo de proposición:

Me comprometo a realizar las obras de rehabilitación de casa para uso socio-cultural por la cantidad de ..."

Quintanaurria de Bureba, 6 de octubre de 1994. — El Alcalde (ilegible).